© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

TIPO DE CONTRATO	Prestacion de Servicios Tecnicos
CODIGO PROFORMA SIAFP	SIAFP-STEC-2026
NUMERO DE CONTRATO	037
VIGENCIA FISCAL	2026
MODALIDAD DE SELECCION	Regimen Especial – Minima Cuantia FSE (≤ 20 SMMLV)
FUENTE DE FINANCIACION	Fondo de Servicios Educativos –RECURSOS PROPIOS, SGP CALIDAD POR GRATUIDAD, RENDIMIENTOS FINANCIEROS, SUPERAVIT SGP Rubro: Servicios prestados a las empresas
CDP No.	38 del 2026-11-03 – Valor: $7.200.000
VALOR DEL CONTRATO	$7.200.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	9 dias calendario – No supera la vigencia fiscal 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS N.° 037

ENTRE LOS SUSCRITOS:

De una parte, la **IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI**, identificada con NIT 892300220-8, Institucion Educativa oficial del orden territorial, representada por su Rector(a) en calidad de **Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos** conforme al articulo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y al articulo 4 del Decreto 4791 de 2008, previa autorizacion del Consejo Directivo mediante 999, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **SEBASTIAN CAMILO ROMERO JEREZ**, identificado(a) con CC No. 106557808, con domicilio en CR 12 BIS # 11 C - 64 de CODAZZI, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde garantizar al Estado.

SEGUNDO: Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias y recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo, y que el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación– regula en su Libro 2, Parte 3, Título 1, Capítulo 6, el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos (FSE) como cuenta institucional destinada al financiamiento de los gastos distintos a los de personal.

TERCERO: Que conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, la contratación con cargo a los recursos del FSE cuya cuantía sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rige por el reglamento expedido por el Consejo Directivo y se sujeta a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, sin sujeción a las formalidades plenas de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que para la vigencia fiscal 2026 el valor del presente contrato no supera el límite contractual del régimen especial de mínima cuantía (20 SMMLV).

QUINTO: Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación vigente del Fondo de Servicios Educativos de

la institución, el(la) Rector(a), en su calidad de Ordenador(a) del Gasto, cuenta con la competencia y facultad legal para celebrar el presente contrato.

SEXTO: Que existe disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP No. 38 del 2026-11-03, expedido por el(la) Pagador(a)/Tesorero(a) de la institución, por valor de $7.200.000, con cargo al rubro *Servicios prestados a las empresas* del presupuesto vigente del FSE.

SÉPTIMO: Que se surtió el procedimiento de selección objetiva conforme al manual de contratación institucional, evaluándose pluralidad de ofertas mediante cuadro comparativo de cotizaciones, resultando seleccionado(a) EL CONTRATISTA por presentar la propuesta más favorable en términos de precio, calidad, experiencia y oportunidad.

OCTAVO – ESPECIAL: Que la institución educativa requiere la prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento preventivo y correctivo para su parque tecnológico, actividad de carácter operativo que se ejecuta de manera autónoma e independiente y no implica relación laboral ni el ejercicio de funciones permanentes, conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 y al manual de contratación del Fondo de Servicios Educativos.

NOVENO – ESPECIAL: Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, la experiencia y las competencias técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual, lo cual fue verificado conforme al manual de contratación institucional.

DÉCIMO – CIERRE: Que las partes manifiestan no estar incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley.

Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan regir el presente contrato por las siguientes:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORAS, REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL**, de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato, de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni relación laboral, durante la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y ANEXO TÉCNICO: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades técnicas de mantenimiento preventivo a ochenta y seis (86) equipos de cómputo (6 de oficinas administrativas y 80 del servicio educativo) y mantenimiento correctivo a cinco (5) impresoras de oficina, conforme a las especificaciones, actividades, procedimientos y entregables definidos en el **Anexo Técnico** adjunto. EL CONTRATISTA aportará por su cuenta y riesgo sus propios medios, herramientas e insumos de limpieza, cumpliendo los estándares de calidad y los plazos pactados, con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se configure relación laboral alguna con la institución.

Ítem	Descripción del Servicio	Ubicación / Área	Cantidad	Especificaciones y Actividades Mínimas Requeridas
1	**Mantenimiento preventivo de equipos de cómputo**	Oficinas Administrativas	**6**	• Copia de seguridad (*backup*) previa de archivos institucionales. • Limpieza interna y externa (CPU/torre, portátil, monitor, teclado, mouse) con sopladora y limpiador dieléctrico.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

				• Revisión de ventiladores, disipadores y aplicación de pasta térmica. • Depuración de sistema operativo, optimización de almacenamiento y verificación de antivirus.
2	**Mantenimiento preventivo de equipos de cómputo**	Servicio Educativo (Aulas / Salas de Informática)	**80**	• Limpieza física interna y externa de componentes (CPU, monitor, periféricos) removiendo polvo y residuos. • Verificación de temperatura, ventilación, fuente de poder y pasta térmica. • Mantenimiento lógico: limpieza de temporales, actualización de controladores/sistema y verificación de antivirus. • Pruebas de encendido, conectividad a red y funcionamiento general.
3	**Mantenimiento correctivo de impresoras**	Oficinas Administrativas	**5**	• Diagnóstico técnico individual de fallas mecánicas, electrónicas o de impresión. • Desarme general, limpieza profunda de rodillos, cabezales, sistema de arrastre y escáner. • Lubricación de engranajes y partes móviles, alineación y calibración. • Configuración en red o equipos de oficina y pruebas de impresión continuas.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **$7.200.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)**, incluido IVA cuando aplique, retenciones de ley y todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual. El valor es fijo y no habrá lugar a reajustes ni reconocimientos adicionales.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor total del contrato mediante **un único pago**

correspondiente al cien por ciento (100%) al finalizar la totalidad del servicio. El pago se efectuará previa prestación y entrega a entera satisfacción de todos los mantenimientos contratados, presentación de factura electrónica o cuenta de cobro (según régimen tributario) que cumpla los requisitos del Estatuto Tributario, informe técnico con las hojas de vida de los equipos intervenidos, acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley. Aplican las retenciones tributarias vigentes (Renta, IVA, ICA, Estampillas).

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **nueve (9) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal 2026 (31 de diciembre de 2026).

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El servicio se ejecutará directamente en las instalaciones de la **IE NACIONAL AGUSTÍN CODAZZI**, ubicada en la **CR 10 CL 16 18, AGUSTÍN CODAZZI (CESAR)**, en horario hábil y previa coordinación con el supervisor y los encargados de aula u oficina para no interrumpir la jornada académica. Los costos de desplazamiento del personal técnico, transporte de herramientas e insumos corren por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. La verificación final se realizará en presencia del supervisor mediante suscripción del acta de recibo final donde conste la operatividad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA garantiza la calidad, idoneidad y correcta ejecución de los mantenimientos realizados. En caso de deficiencias, fallas recurrentes o no conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico, se obliga a subsanarlas sin costo adicional alguno dentro del término que señale el supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **CARLOS ANDRÉS GETIAL NARVÁEZ**, en su calidad de **DOCENTE**, designado por EL CONTRATANTE, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscribir las actas de inicio y recibo final, verificar los entregables técnicos y aprobar el pago. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones derivadas de su gestión conforme a la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, su cuantía, el corto plazo de ejecución y lo dispuesto en el manual de contratación de la Institución Educativa (en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015), **no se exigirá al contratista la constitución de pólizas de garantía**, toda vez que el pago se realizará en un cien por ciento (100%) únicamente al finalizar y recibir a entera satisfacción la totalidad del servicio, sin entrega de anticipos ni pagos parciales, mitigando así el riesgo de incumplimiento para la entidad.

Garantía técnica directa: Sin perjuicio de la exoneración de pólizas, EL CONTRATISTA otorga una **garantía técnica directa de [30 / 60] días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, cubriendo la calidad de la mano de obra y las reparaciones efectuadas. Durante este término, deberá atender y subsanar sin costo adicional cualquier falla atribuible al mantenimiento realizado.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas y generales:

A. Obligaciones Técnicas Específicas:

1. Realizar el mantenimiento preventivo físico interno y externo a los **ochenta y seis (86) equipos de cómputo** (6 administrativos y 80 académicos), incluyendo limpieza con sopladora y productos dieléctricos, revisión de ventiladores, fuentes de poder y disipadores, y aplicación o reemplazo de pasta térmica cuando sea necesario.
2. Ejecutar el mantenimiento lógico (software) de los 86 computadores: depuración de archivos temporales, optimización de unidades de almacenamiento, revisión de actualizaciones del sistema operativo y verificación del funcionamiento del antivirus.

3. Realizar copia de seguridad (*backup*) previa a cualquier intervención de software en los **seis (6) computadores de las oficinas administrativas**, garantizando la integridad y reserva absoluta de la información institucional.
4. Realizar el diagnóstico técnico individual y ejecutar el mantenimiento correctivo de las **cinco (5) impresoras de oficina**, incluyendo desarme, limpieza profunda de rodillos, cabezales, escáner y mecanismos internos, lubricación de partes móviles, calibración, configuración en red/equipos y pruebas de impresión en presencia del supervisor.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad de herramientas, equipos de diagnóstico e insumos de limpieza necesarios (alcohol isopropílico, limpiadores electrónicos, pasta térmica, lubricantes, paños, entre otros).
6. Entregar al finalizar el servicio una **ficha técnica u hoja de vida individual** por cada uno de los 86 computadores y las 5 impresoras intervenidas, detallando serial o placa de inventario, diagnóstico inicial, actividades ejecutadas, recomendaciones y firma de recibido del responsable del área o aula.
7. Responder por cualquier daño, avería o pérdida ocasionada a los equipos o bienes de la Institución Educativa por mal manejo o negligencia durante la ejecución del servicio.

B. Obligaciones Generales: 8. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones del Anexo Técnico y dentro del plazo pactado. 9. Acreditar la afiliación y pago vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Decreto 1273 de 2018, como requisito indispensable para el pago. 10. Cumplir con las normas tributarias aplicables y soportar las retenciones a que haya lugar (Renta, IVA, ICA, Estampillas departamentales y/o municipales). 11. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (Habeas Data). 12. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. 13. Atender los requerimientos del supervisor, reportar oportunamente cualquier novedad y suscribir las actas de inicio y recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente la suma pactada conforme a la forma de pago acordada, previa certificación de cumplimiento.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA el acceso a los equipos, espacios físicos e información necesaria para la ejecución del servicio.
4. Suscribir las actas de inicio, recibo final y demás documentos contractuales.
5. Garantizar las condiciones adecuadas en las instalaciones para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y demás normas concordantes. Asimismo, manifiesta que no se halla reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acción legal, costo o gasto que se derive del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, especialmente por reclamaciones de origen laboral, fiscal, tributario, civil o de cualquier naturaleza presentadas por terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos: (a) mutuo acuerdo entre las partes; (b) incumplimiento grave del CONTRATISTA debidamente verificado por la supervisión; (c) fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución; (d) cumplimiento anticipado del objeto contractual. En todo caso, el CONTRATANTE liquidará el contrato reconociendo únicamente las prestaciones efectivamente

ejecutadas y recibidas a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias derivadas del presente contrato serán resueltas en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes. Agotada esta etapa sin solución, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación o un centro de conciliacion autorizado, conforme a la Ley 640 de 2001. En última instancia, conocerán los Jueces Administrativos competentes del domicilio del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD: El presente contrato se publicará en el SECOP II o en la plataforma de transparencia institucional según lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. EL CONTRATISTA acepta expresamente la publicación de los datos esenciales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se obligan a tratar la información institucional, académica, financiera y personal con estricta confidencialidad, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la jurisprudencia constitucional sobre el derecho fundamental al Habeas Data. EL CONTRATISTA solo podrá utilizar la información para los fines exclusivos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato se rige por: Constitución Política de Colombia; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1474 de 2011; Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario); Decreto 4791 de 2008; Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación); el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución; y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será **AGUSTÍN CODAZZI**, departamento del **CESAR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere: (i) expedición del Registro Presupuestal (RP); (ii) acreditación de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral; y (iii) suscripción del Acta de Inicio *(no requiere aprobación de pólizas conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena)*.

Para constancia se firma en AGUSTÍN CODAZZI, a los 9 días del mes de noviembre de 2026.

AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA
Rector(a) - Ordenador del Gasto FSE
EL CONTRATANTE
IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI

SEBASTIAN CAMILO ROMERO JEREZ
CC 1065578081
EL CONTRATISTA